#### ANEXO 2

### Sección C - Reglas de origen específicas aplicables entre Chile y Costa Rica<sup>1</sup>

### Sección I Animales vivos y productos del reino animal

Capítulo 03	Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
03.05	Los productos de esta partida serán originarios del país de captura de los
	peces, o desde la crianza de los alevines.

Capítulo 04	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte
04.03 – 04.06	Los productos de esta partida serán originarios del país donde se obtiene la leche en estado natural o sin procesar; o un cambio a la partida 04.03 a 04.06 desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.

### Sección II Productos del reino vegetal

Capítulo 09	Café, té, yerba mate y especias
0904.11 - 0904.12	Un cambio a la subpartida 0904.11 a 0904.12 desde cualquier otra
	subpartida.
0906.11 - 0906.20	Un cambio a la subpartida 0906.11 a 0906.20 desde cualquier otra
	subpartida.
0910.11 - 0910.99	Un cambio a la subpartida 0910.11 a 0910.99 desde cualquier otra
	subpartida.

Capítulo 11	Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de
	trigo
1104.12	Un cambio a la subpartida 1104.12 desde cualquier otra subpartida.
1104.19	Un cambio a la subpartida 1104.19 desde cualquier otra partida.
	Exclusivamente para granos aplastados o en copos de cebada de esta
	subpartida, un cambio desde cualquier otra subpartida.
1104.22 - 1104.30	Un cambio a la subpartida 1104.22 a 1104.30 desde cualquier otra partida.
11.05	Un cambio a la partida 11.05 desde cualquier otra partida.
11.06 – 11.07	Un cambio a la partida 11.06 a 11.07 desde cualquier otra partida.
1108.12 - 1108.13	Un cambio a la subpartida 1108.12 a 1108.13 desde cualquier otra partida.
1108.14	Los productos de esta subpartida serán originarios del país de cultivo.
11.09	Un cambio a la partida 11.09 desde cualquier otra partida.

Capítulo 12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes
12.08	Un cambio a la partida 12.08 desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 1207.10.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Las presentes reglas de origen específicas se encuentran en Sexta Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA 2017).

Sección III Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; cera de origen animal o vegetal

Capítulo 15	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal
15.01 – 15.12	Un cambio a la partida 15.01 a 15.12 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 38.23.
1513.11 – 1513.19	Un cambio a la subpartida 1513.11 a 1513.19 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 38.23.
1513.21	Un cambio a la subpartida 1513.21 desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1207.99 y de la partida 38.23.
1513.29	Un cambio a la subpartida 1513.29 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 38.23.
15.14 – 15.18	Un cambio a la partida 15.14 a 15.18 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 38.23.
15.20 - 15.22	Un cambio a la partida 15.20 a 15.22 desde cualquier otro capítulo.

## Sección IV Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados

Capítulo 16	Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, de moluscos o demás
	invertebrados acuáticos
16.01 – 16.02	Un cambio a la partida 16.01 a 16.02 desde cualquier otro capítulo, excepto
	de la partida 02.01, 02.02 o 02.07, permitiéndose la importación de carne de
	ave deshuesada mecánicamente (CDM).

Capítulo 17	Azúcares y artículos de confitería
17.04	Un cambio a la partida 17.04 desde cualquier otra partida excepto de las
	partidas 17.01, 17.02 o 17.03, permitiéndose la importación de glucosa
	químicamente pura o jarabe de glucosa.

Capítulo 18	Cacao y sus preparaciones
18.03	Un cambio a la partida 18.03 desde cualquier otra partida.
18.04 - 18.05	Un cambio a la partida 18.04 a 18.05 desde cualquier otra partida, excepto
	de la partida 18.03.
18.06	Un cambio a la partida 18.06 desde cualquier otra partida, excepto de las
	partidas 17.01, 17.02, 17.03, 18.03, 18.04 o 18.05, permitiéndose la
	importación de glucosa químicamente pura o jarabe de glucosa.

Capítulo 19	Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería
1901.10	Un cambio a la subpartida 1901.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 04.02.
1901.20	Un cambio a la subpartida 1901.20 desde cualquier otra partida.
1901.90	Un cambio a la subpartida 1901.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 04.02.
19.02 – 19.03	Un cambio a la partida 19.02 a 19.03 desde cualquier otra partida.

1904.10-1904.20	Un cambio a la subpartida 1904.10 a 1904.20 desde cualquier otra partida.
1904.30-1904.90	Un cambio a la subpartida 1904.30 a 1904.90 desde cualquier otra partida,
	excepto de la partida 10.06.
19.05	Un cambio a la partida 19.05 desde cualquier otra partida.

Capítulo 20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de
	plantas
20.01 - 20.04	Un cambio a la partida 20.01 a 20.04 desde cualquier otro capítulo.
2005.10	Un cambio a la subpartida 2005.10 desde cualquier otra subpartida.
2005.20 - 2005.99	Un cambio a la subpartida 2005.20 a 2005.99 desde cualquier otro capítulo.
20.06	Un cambio a la partida 20.06 desde cualquier otro capítulo.
2007.10	Un cambio a la subpartida 2007.10 desde cualquier otra subpartida.
2007.91 - 2007.99	Un cambio a la subpartida 2007.91 a 2007.99 desde cualquier otra partida.
2008.11 - 2008.19	Un cambio a la subpartida 2008.11 a 2008.19 desde cualquier otro capítulo.
2008.20	Un cambio a la subpartida 2008.20 desde cualquier otra partida, excepto de
	la subpartida 0804.30.
2008.30 – 2008. 99	Un cambio a la subpartida 2008.30 a 2008.99 desde cualquier otro capítulo.
2009.11 – 2009.90	Un cambio a la subpartida 2009.11 a 2009.90 desde cualquier otra subpartida, incluso a partir de sus concentrados.

Capítulo 21	Preparaciones alimenticias diversas
2101.11 - 2101.12	Los productos de esta subpartida serán originarios del país de cultivo del
	café.
2102.10	Un cambio a la subpartida 2102.10 desde cualquier otra subpartida, incluso
	elaboradas a partir de levaduras madre para cultivo.
2103.30	Un cambio a la subpartida 2103.30 desde cualquier otra subpartida, incluido
	el cambio de la harina de mostaza a mostaza preparada.
21.05	Un cambio a la partida 21.05 desde cualquier otra partida, excepto de las
	partidas 04.01, 04.02, 04.03 o de la subpartida 1901.90.
21.06	Un cambio a la partida 21.06 desde cualquier otra partida, excepto del
	capítulo 17.

Capítulo 22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
2202.10	Un cambio a la subpartida 2202.10 desde cualquier otra partida, excepto del
	capítulo 17.
2202.91 - 2202.99	Un cambio a la subpartida 2202.91 a 2202.99 desde cualquier otro capítulo,
	excepto del capítulo 04 o de la partida 19.01.
22.07	Un cambio a la partida 22.07 desde cualquier otra partida.
2208.20	Un cambio a la subpartida 2208.20 desde cualquier otra partida.
2208.30	Un cambio a la subpartida 2208.30 desde cualquier otra subpartida, incluso
	a partir del concentrado.
2208.40	Un cambio a la subpartida 2208.40 desde cualquier otro capítulo, excepto de
	las partidas 17.01, 17.03, 22.07 o las preparaciones para elaboración de
	bebidas de las subpartidas 2106.90 y 3302.10.
2208.50 - 2208.90	Un cambio a la subpartida 2208.50 a 2208.90 desde cualquier otra partida,
	excepto de la partida 22.07.
22.09	Un cambio a la partida 22.09 desde cualquier otra partida.

Capítulo 23	Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales
23.01 - 23.03	Un cambio a la partida 23.01 a 23.03 desde cualquier otra partida.
23.04	Un cambio a la partida 23.04 desde cualquier otro capítulo.
23.05	Un cambio a la partida 23.05 desde cualquier otra partida.
23.06	Un cambio a la partida 23.06 desde cualquier otro capítulo.
23.07 – 23.08	Un cambio a la partida 23.07 a 23.08 desde cualquier otra partida.
23.09	Un cambio a la partida 23.09 desde cualquier otro capítulo.

Capítulo 24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados
24.02	Un cambio a la partida 24.02 desde cualquier otra partida, excepto la
	picadura de tabaco clasificada en la subpartida 2403.19.
24.03	Un cambio a la partida 24.03 desde cualquier otra partida.

## Sección VI Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas

Capítulo 30	Productos farmacéuticos
30.01 - 30.05	Un cambio a la partida 30.01 a 30.05 desde cualquier otra partida; o no se
	requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de
	contenido regional no menor a 30%.
3006.10 - 3006.60	Un cambio a la subpartida 3006.10 a 3006.60 desde cualquier otra partida; o
	no se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor
	de contenido regional no menor a 30%.
3006.70	Un cambio a la subpartida 3006.70 desde cualquier otra subpartida, excepto
	de la subpartida 3824.90.
3006.91	Un cambio a la subpartida 3006.91 desde cualquier otra partida o no se
	requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de
	contenido regional no menor a 30%.
3006.92	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3006.92,
	siempre que los desechos y desperdicios sean totalmente obtenidos o
	producidos enteramente en el territorio de una o más de las Partes de
	conformidad con el artículo 4.01, párrafo h) del Tratado.

Capítulo 31	Abonos
3102.10 - 3102.80	Un cambio a la subpartida 3102.10 a 3102.80 desde cualquier otra
	subpartida.
3102.90	Un cambio a la subpartida 3102.90 desde cualquier otra subpartida,
	permitiéndose el cambio a partir de cianamida cálcica dentro de esta misma
	subpartida.
3103.11 - 3103.19	Un cambio a la subpartida 3103.11 a 3103.19 desde cualquier otra subpartida
	fuera de este grupo.
3103.90	Un cambio a la subpartida 3103.90 desde cualquier otra subpartida,
	permitiéndose el cambio a partir de escorias de desfosforación dentro de esta
	misma subpartida.
3104.20 - 3104.30	Un cambio a la subpartida 3104.20 a 3104.30 desde cualquier otra
	subpartida.

3104.90	Un cambio a la subpartida 3104.90 desde cualquier otra subpartida, permitiéndose el cambio a partir de carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto dentro de esta misma subpartida.
3105.10 – 3105.90	Un cambio a la subpartida 3105.10 a 3105.90 desde cualquier otra subpartida.

Capítulo 32	Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y
22.01 22.02	demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas
32.01 - 32.02	Un cambio a la partida 32.01 a 32.02 desde cualquier otra partida; o no se
	requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de
	contenido regional no menor a 30%.
32.04	Un cambio a la partida 32.04 desde cualquier otra partida; o no se requiere
	cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido
	regional no menor a 30%.
32.06 - 32.07	Un cambio a la partida 32.06 a 32.07 desde cualquier otra partida; o no se
	requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de
	contenido regional no menor a 30%.
32.08	Un cambio a la partida 32.08 desde cualquier otra partida, incluido el cambio
	interno a partir de las disoluciones de materias plásticas en disolventes
	orgánicos.
32.09 - 32.10	Un cambio a la partida 32.09 a 32.10 desde cualquier otra partida fuera del
	grupo.
32.12	Un cambio a la partida 32.12 desde cualquier otra partida; o no se requiere
	cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido
	regional no menor a 30%.
3213.10	Un cambio a la subpartida 3213.10 desde cualquier otra partida.
32.14	Un cambio a la partida 32.14 desde cualquier otra partida; o no se requiere
	cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido
	regional no menor a 30%.

-	Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética
33.01 - 33.02	Un cambio a la partida 33.01 a 33.02 desde cualquier otra partida.

Capítulo 34	Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable
3401.30	Un cambio a la subpartida 3401.30 desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3402.20
3402.11 – 3402.90	Un cambio a la subpartida 3402.11 a 3402.90 desde cualquier otra subpartida.

## Sección VII Plástico y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas

Capítulo 39	Plástico y sus manufacturas
39.01 – 39.03	Un cambio a la partida 39.01 a 39.03 desde cualquier otra partida; o no se
	requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de
	contenido regional no menor a 30%.

3904.10	Un cambio a la subpartida 3904.10 desde cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
3904.21 – 3904.22	Un cambio a la subpartida 3904.21 a 3904.22 desde cualquier otra subpartida.
3904.30 – 3904.90	Un cambio a la subpartida 3904.30 a 3904.90 desde cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
39.05 – 39.19	Un cambio a la partida 39.05 a 39.19 desde cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
39.20 – 39.21	Un cambio a la partida 39.20 a 39.21 desde cualquier otra partida. La producción de láminas, hojas, placas y tiras, estratificadas o laminadas con materias plásticas de esta partida confiere origen.
39.22 – 39.26	Un cambio a la partida 39.22 a 39.26 desde cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.

Capítulo 40	Caucho y sus manufacturas
40.07 - 40.10	Un cambio a la partida 40.07 a 40.10 desde cualquier otra partida.
4011.10 – 4011.20	Un cambio a la subpartida 4011.10 a 4011.20 desde cualquier otra partida,
	excepto de la partida 40.12.
4011.30 – 4011.50	Un cambio a la subpartida 4011.30 a 4011.50 desde cualquier otra partida.
4011.70 - 4011.90	Un cambio a la subpartida 4011.70 a 4011.90 desde cualquier otra partida,
	excepto de la partida 40.12.
4012.11 - 4012.20	Un cambio a la subpartida 4012.11 a 4012.20 desde cualquier otra partida,
	excepto de la subpartida 8708.70.
4012.90	Un cambio a la subpartida 4012.90 desde cualquier otra partida, excepto de
	la partida 40.17.
40.13 - 40.17	Un cambio a la partida 40.13 a 40.17 desde cualquier otra partida.

Sección VIII Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa

Capítulo 41	Pieles (excepto la peletería) y cueros
41.12 - 41.15	Un cambio a la partida 41.12 a 41.15 desde cualquier otra partida.

# Sección IX Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y sus manufacturas; manufacturas de espartería o cestería

Capítulo 44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera
44.01 – 44.07	Un cambio a la partida 44.01 a 44.07 desde cualquier otro capítulo.
44.08	Un cambio a las hojas para chapado, obtenidas por cortado de madera laminada de la partida 44.08, desde cualquier otra mercancía de la partida 44.08, excepto de la partida 44.12; o

	Un cambio a cualquier otra mercancía de la partida 44.08 desde cualquier
	otra partida.
44.09 – 44.15	Un cambio a la partida 44.09 a 44.15 desde cualquier otra partida.
44.16	Un cambio a la partida 44.16 desde cualquier otra partida; o no se requiere
	un cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de
	contenido regional no menor a 50%.
44.17 - 44.21	Un cambio a la partida 44.17 a 44.21 desde cualquier otra partida.

Sección X Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos); papel o cartón y sus aplicaciones

Capítulo 48	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón
48.10	Un cambio a papel o cartón en tiras o bobinas (rollos) de anchura no superior
	a 15 cm de la partida 48.10 de tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a
	15 cm de la partida 48.10 o de cualquier otra partida.
	Un cambio a papel o cartón en hojas de forma rectangular (incluyendo de forma cuadrada) con un lado no superior a 36 cm o el otro lado no superior a 15 cm, de la partida 48.10 de tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 15 cm de la partida 48.10, papel o cartón en hojas de forma rectangular (incluyendo de forma cuadrada) con un lado superior a 36 cm y el otro lado superior a 15 cm, de la partida 48.10 o de cualquier otra partida.
	Un cambio a cualquier otra mercancía de la partida 48.10 de cualquier otra
	partida. El proceso de laminado o estratificado incluso con otras materias de
	esta partida confiere origen.
48.11	Un cambio a papel o cartón en tiras o bobinas (rollos) de anchura no superior a 15 cm de la partida 48.11 de tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 15 cm de la partida 48.11 o de cualquier otra partida;
	Un cambio a papel o cartón en hojas de forma rectangular (incluyendo de forma cuadrada) con un lado no superior a 36 cm o el otro lado no superior a 15 cm, de la partida 48.11 de tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 15 cm de la partida 48.11, papel o cartón en hojas de forma rectangular (incluyendo de forma cuadrada) con un lado superior a 36 cm o el otro lado superior a 15 cm, de la partida 48.11 o de cualquier otra partida; o
	Un cambio a cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados, dentro de esta partida o desde cualquier otra partida; o
	Un cambio a cualquier otra mercancía de la partida 48.11 de cualquier otra partida. El proceso de laminado o estratificado incluso con otras materias de esta partida confiere origen.

### Sección XI Materias textiles y sus manufacturas

Capítulo 50	Seda
50.04 - 50.06	Un cambio a la partida 50.04 a 50.06 desde cualquier otra partida.

Since the content of the content o		
Sequence   Sequence	Capítulo 51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin
Capítulo 52   Algodón	51.06 – 51.10	Un cambio a la partida 51.06 a 51.10 desde cualquier otra partida fuera del
Capítulo 52	51 11 51 12	
S2.04 - 52.06	31.11 – 31.13	Oil cambio a la partida 31.11 a 31.13 desde cualquier otra partida.
S2.04 - 52.06	Capítulo 52	Algodón
S2.07		
Capítulo 53		Un cambio a la partida 52.07 desde cualquier otra partida, excepto de la
Capítulo 54   Filamentos sintéticos o artificiales; tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial     54.01 - 54.05   Un cambio a la partida 54.01 a 54.05 desde cualquier otra partida.     54.06   Un cambio a la partida 54.06 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 54.02 a 54.03.     5407.10   Un cambio a la subpartida 5407.10 desde cualquier otra partida.     5407.20   Un cambio a la subpartida 5407.20 desde cualquier otro capítulo.     5407.30 - 5407.94   Un cambio a la subpartida 5407.30 a 5407.94 desde cualquier otra partida.     54.08   Un cambio a la partida 54.08 desde cualquier otra partida.     Capítulo 55   Fibras sintéticas o artificiales discontinuas     55.08   Un cambio a la partida 55.08 desde cualquier otra partida.     55.11   Un cambio a la partida 55.11 desde cualquier otra partida.     55.12 - 55.16   Un cambio a la partida 55.12 a 55.16 desde cualquier otra partida.     Capítulo 56   Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería     56.01 - 56.09   Un cambio a la partida 56.01 a 56.09 desde cualquier otra partida.     Capítulo 57   Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil     57.01 - 57.05   Un cambio a la partida 57.01 a 57.05 desde cualquier otra partida.     Capítulo 58   Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados     58.01 - 58.11   Un cambio a la partida 58.01 a 58.11 desde cualquier otra partida.     Capítulo 59   Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil	52.08 – 52.12	
Capítulo 54   Filamentos sintéticos o artificiales; tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial     54.01 - 54.05   Un cambio a la partida 54.01 a 54.05 desde cualquier otra partida.     54.06   Un cambio a la partida 54.06 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 54.02 a 54.03.     5407.10   Un cambio a la subpartida 5407.10 desde cualquier otra partida.     5407.20   Un cambio a la subpartida 5407.20 desde cualquier otro capítulo.     5407.30 - 5407.94   Un cambio a la subpartida 5407.30 a 5407.94 desde cualquier otra partida.     54.08   Un cambio a la partida 54.08 desde cualquier otra partida.     Capítulo 55   Fibras sintéticas o artificiales discontinuas     55.08   Un cambio a la partida 55.08 desde cualquier otra partida.     55.11   Un cambio a la partida 55.11 desde cualquier otra partida.     55.12 - 55.16   Un cambio a la partida 55.12 a 55.16 desde cualquier otra partida.     Capítulo 56   Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería     56.01 - 56.09   Un cambio a la partida 56.01 a 56.09 desde cualquier otra partida.     Capítulo 57   Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil     57.01 - 57.05   Un cambio a la partida 57.01 a 57.05 desde cualquier otra partida.     Capítulo 58   Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados     58.01 - 58.11   Un cambio a la partida 58.01 a 58.11 desde cualquier otra partida.     Capítulo 59   Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil		
Capítulo 54	Capítulo 53	Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel
textil sintética o artificial  54.01 – 54.05 Un cambio a la partida 54.01 a 54.05 desde cualquier otra partida.  54.06 Un cambio a la partida 54.06 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 54.02 a 54.03.  5407.10 Un cambio a la subpartida 5407.10 desde cualquier otra partida.  5407.20 Un cambio a la subpartida 5407.20 desde cualquier otro capítulo.  5407.30 – 5407.94 Un cambio a la subpartida 5407.30 a 5407.94 desde cualquier otra partida.  54.08 Un cambio a la partida 54.08 desde cualquier otra partida.  Capítulo 55 Fibras sintéticas o artificiales discontinuas  55.08 Un cambio a la partida 55.08 desde cualquier otra partida.  55.11 Un cambio a la partida 55.11 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 55.09 ó 55.10.  55.12 – 55.16 Un cambio a la partida 55.12 a 55.16 desde cualquier otra partida.  Capítulo 56 Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería  56.01 – 56.09 Un cambio a la partida 56.01 a 56.09 desde cualquier otra partida.  Capítulo 57 Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil  57.01 – 57.05 Un cambio a la partida 57.01 a 57.05 desde cualquier otra partida.  Capítulo 58 Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados  58.01 – 58.11 Un cambio a la partida 58.01 a 58.11 desde cualquier otra partida.	53.09 – 53.11	Un cambio a la partida 53.09 a 53.11 desde cualquier otra partida.
textil sintética o artificial  54.01 – 54.05 Un cambio a la partida 54.01 a 54.05 desde cualquier otra partida.  54.06 Un cambio a la partida 54.06 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 54.02 a 54.03.  5407.10 Un cambio a la subpartida 5407.10 desde cualquier otra partida.  5407.20 Un cambio a la subpartida 5407.20 desde cualquier otro capítulo.  5407.30 – 5407.94 Un cambio a la subpartida 5407.30 a 5407.94 desde cualquier otra partida.  54.08 Un cambio a la partida 54.08 desde cualquier otra partida.  Capítulo 55 Fibras sintéticas o artificiales discontinuas  55.08 Un cambio a la partida 55.08 desde cualquier otra partida.  55.11 Un cambio a la partida 55.11 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 55.09 ó 55.10.  55.12 – 55.16 Un cambio a la partida 55.12 a 55.16 desde cualquier otra partida.  Capítulo 56 Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería  56.01 – 56.09 Un cambio a la partida 56.01 a 56.09 desde cualquier otra partida.  Capítulo 57 Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil  57.01 – 57.05 Un cambio a la partida 57.01 a 57.05 desde cualquier otra partida.  Capítulo 58 Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados  58.01 – 58.11 Un cambio a la partida 58.01 a 58.11 desde cualquier otra partida.	G 4 3 74	
54.06  Un cambio a la partida 54.06 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 54.02 a 54.03.  5407.10  Un cambio a la subpartida 5407.10 desde cualquier otra partida.  5407.20  Un cambio a la subpartida 5407.20 desde cualquier otro capítulo.  5407.30 – 5407.94  Un cambio a la subpartida 5407.30 a 5407.94 desde cualquier otra partida.  54.08  Un cambio a la partida 54.08 desde cualquier otra partida.  Capítulo 55  Fibras sintéticas o artificiales discontinuas  55.08  Un cambio a la partida 55.08 desde cualquier otra partida.  Un cambio a la partida 55.11 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 55.09 6 55.10.  55.12 – 55.16  Un cambio a la partida 55.12 a 55.16 desde cualquier otra partida.  Capítulo 56  Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería  56.01 – 56.09  Un cambio a la partida 56.01 a 56.09 desde cualquier otra partida.  Capítulo 57  Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil  57.01 – 57.05  Un cambio a la partida 57.01 a 57.05 desde cualquier otra partida.  Capítulo 58  Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados  58.01 – 58.11  Un cambio a la partida 58.01 a 58.11 desde cualquier otra partida.	Capítulo 54	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
partida 54.02 a 54.03.  5407.10 Un cambio a la subpartida 5407.10 desde cualquier otra partida.  5407.20 Un cambio a la subpartida 5407.20 desde cualquier otro capítulo.  5407.30 – 5407.94 Un cambio a la subpartida 5407.30 a 5407.94 desde cualquier otra partida.  54.08 Un cambio a la partida 54.08 desde cualquier otra partida.  Capítulo 55 Fibras sintéticas o artificiales discontinuas  55.08 Un cambio a la partida 55.08 desde cualquier otra partida.  Un cambio a la partida 55.11 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 55.09 ó 55.10.  55.12 – 55.16 Un cambio a la partida 55.12 a 55.16 desde cualquier otra partida.  Capítulo 56 Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería  56.01 – 56.09 Un cambio a la partida 56.01 a 56.09 desde cualquier otra partida.  Capítulo 57 Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil  57.01 – 57.05 Un cambio a la partida 57.01 a 57.05 desde cualquier otra partida.  Capítulo 58 Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados  58.01 – 58.11 Un cambio a la partida 58.01 a 58.11 desde cualquier otra partida.  Capítulo 59 Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil	54.01 – 54.05	Un cambio a la partida 54.01 a 54.05 desde cualquier otra partida.
Un cambio a la subpartida 5407.10 desde cualquier otra partida.	54.06	Un cambio a la partida 54.06 desde cualquier otra partida, excepto de la
Un cambio a la subpartida 5407.20 desde cualquier otro capítulo.	5405 10	
Un cambio a la subpartida 5407.30 a 5407.94 desde cualquier otra partida.		
Capítulo 55		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Capítulo 55		
Un cambio a la partida 55.08 desde cualquier otra partida.     55.11	54.08	Un cambio a la partida 54.08 desde cualquier otra partida.
Un cambio a la partida 55.08 desde cualquier otra partida.     55.11	Capítulo 55	Fibras sintáticas a artificiales discentinues
Un cambio a la partida 55.11 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 55.09 6 55.10.  55.12 – 55.16  Un cambio a la partida 55.12 a 55.16 desde cualquier otra partida.  Capítulo 56  Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería  56.01 – 56.09  Un cambio a la partida 56.01 a 56.09 desde cualquier otra partida.  Capítulo 57  Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil  57.01 – 57.05  Un cambio a la partida 57.01 a 57.05 desde cualquier otra partida.  Capítulo 58  Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados  58.01 – 58.11  Un cambio a la partida 58.01 a 58.11 desde cualquier otra partida.  Capítulo 59  Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil		
partida 55.09 ó 55.10.  Un cambio a la partida 55.12 a 55.16 desde cualquier otra partida.  Capítulo 56  Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería  56.01 – 56.09  Un cambio a la partida 56.01 a 56.09 desde cualquier otra partida.  Capítulo 57  Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil  57.01 – 57.05  Un cambio a la partida 57.01 a 57.05 desde cualquier otra partida.  Capítulo 58  Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados  58.01 – 58.11  Un cambio a la partida 58.01 a 58.11 desde cualquier otra partida.  Capítulo 59  Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil		
Capítulo 56	33.11	
Capítulo 56 Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería  56.01 – 56.09 Un cambio a la partida 56.01 a 56.09 desde cualquier otra partida.  Capítulo 57 Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil  57.01 – 57.05 Un cambio a la partida 57.01 a 57.05 desde cualquier otra partida.  Capítulo 58 Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados  58.01 – 58.11 Un cambio a la partida 58.01 a 58.11 desde cualquier otra partida.  Capítulo 59 Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil	55.12 – 55.16	•
cordajes; artículos de cordelería  56.01 – 56.09 Un cambio a la partida 56.01 a 56.09 desde cualquier otra partida.  Capítulo 57 Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil  57.01 – 57.05 Un cambio a la partida 57.01 a 57.05 desde cualquier otra partida.  Capítulo 58 Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados  58.01 – 58.11 Un cambio a la partida 58.01 a 58.11 desde cualquier otra partida.  Capítulo 59 Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil		
Un cambio a la partida 56.01 a 56.09 desde cualquier otra partida.    Capítulo 57	Capítulo 56	
<ul> <li>Un cambio a la partida 57.01 a 57.05 desde cualquier otra partida.</li> <li>Capítulo 58 Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados</li> <li>Un cambio a la partida 58.01 a 58.11 desde cualquier otra partida.</li> <li>Capítulo 59 Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil</li> </ul>	56.01 – 56.09	
<ul> <li>Un cambio a la partida 57.01 a 57.05 desde cualquier otra partida.</li> <li>Capítulo 58 Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados</li> <li>Un cambio a la partida 58.01 a 58.11 desde cualquier otra partida.</li> <li>Capítulo 59 Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil</li> </ul>		
Capítulo 58 Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados  58.01 – 58.11 Un cambio a la partida 58.01 a 58.11 desde cualquier otra partida.  Capítulo 59 Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil	Capítulo 57	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil
tapicería; pasamanería; bordados  58.01 – 58.11 Un cambio a la partida 58.01 a 58.11 desde cualquier otra partida.  Capítulo 59 Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil	57.01 – 57.05	Un cambio a la partida 57.01 a 57.05 desde cualquier otra partida.
tapicería; pasamanería; bordados  58.01 – 58.11 Un cambio a la partida 58.01 a 58.11 desde cualquier otra partida.  Capítulo 59 Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil		
Capítulo 59 Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil	Capítulo 58	
técnicos de materia textil	58.01 – 58.11	Un cambio a la partida 58.01 a 58.11 desde cualquier otra partida.
técnicos de materia textil	0 4 1 50	m 1
59.01 – 59.11 Un cambio a la partida 59.01 a 59.11 desde cualquier otra partida.	Capitulo 59	
	59.01 – 59.11	Un cambio a la partida 59.01 a 59.11 desde cualquier otra partida.

Capítulo 60	Tejidos de punto
60.01 - 60.03	Un cambio a la partida 60.01 a 60.03 desde cualquier otra partida.
60.04	Un cambio a la partida 60.04 desde cualquier otra partida, excepto de la
	partida 60.02
60.05 - 60.06	Un cambio a la partida 60.05 a 60.06 desde cualquier otra partida.

Capítulo 61	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto
61.01 - 61.17	Un cambio a la partida 61.01 a 61.17 desde cualquier otra partida.
Capítulo 62	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, excepto los de punto
62.01 - 62.17	Un cambio a la partida 62.01 a 62.17 desde cualquier otra partida.

Capítulo 63	Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos
63.01 - 63.04	Un cambio a la partida 63.01 a 63.04 desde cualquier otra partida.
6305.10 - 6305.32	Un cambio a la subpartida 6305.10 a 6305.32 desde cualquier otra partida.
6305.33	Un cambio a la subpartida 6305.33 desde cualquier otro capítulo, excepto
	del capítulo 54.
6305.39 - 6305.90	Un cambio a la subpartida 6305.39 a 6305.90 desde cualquier otra partida.
63.06 - 63.10	Un cambio a la partida 63.06 a 63.10 desde cualquier otra partida.

# Sección XII Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas, y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas; flores artificiales; manufacturas de cabello

Capítulo 64	Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos
64.01 - 64.05	Un cambio a la partida 64.01 a 64.05 desde cualquier otra partida, excepto
	de la subpartida 6406.10.
6406.10	Un cambio a la subpartida 6406.10 desde cualquier otro capítulo.
6406.20 - 6406.90	Un cambio a la subpartida 6406.20 a 6406.90 desde cualquier otra partida.

### Sección XV Metales comunes y manufacturas de estos metales

Capítulo 72	Fundición, hierro y acero
72.08 - 72.09	Un cambio a la partida 72.08 a 72.09 desde cualquier otra partida.
72.12	Un cambio a la partida 72.12 desde cualquier otra partida, excepto de la
	partida 72.10.
72.13 - 72.15	Un cambio a la partida 72.13 a 72.15 desde cualquier otra partida.
7217.20 - 7217.90	Un cambio a la subpartida 7217.20 a 7217.90 desde cualquier otra partida.

Capítulo 73	Manufacturas de fundición, de hierro y acero
73.08	Un cambio a la partida 73.08 desde cualquier otra partida; o no se requiere
	cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido
	regional no menor a 30%.
73.15	Un cambio a la partida 73.15 desde cualquier otra partida; o no se requiere
	cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido
	regional no menor a 30%.
7321.11	Un cambio a la subpartida 7321.11 desde cualquier otra subpartida, excepto
	las cámaras de cocción incluso sin ensamblar y los muebles ensamblados o
	sin ensamblar clasificados en la subpartida 7321.90.

7321.12 – 7321.89	Un cambio a la subpartida 7321.12 a 7321.89 desde cualquier otra partida; o
	no se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor
	de contenido regional no menor a 30%.
7321.90	Un cambio a la subpartida 7321.90 desde cualquier otra partida; o no se
	requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de
	contenido regional no menor a 30%.
73.24	Un cambio a la partida 73.24 desde cualquier otra partida; o no se requiere
	cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido
	regional no menor a 30%.

Capítulo 76	Aluminio y sus manufacturas
7607.11	Un cambio a la subpartida 7607.11 desde cualquier otra partida.
7607.19 – 7607.20	Un cambio a la subpartida 7607.19 a 7607.20 desde cualquier otra subpartida.
76.10	Un cambio a la partida 76.10 desde cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.

Capítulo 78	Plomo y sus manufacturas
78.06	Un cambio a la partida 78.06 desde cualquier otra partida, permitiéndose el
	cambio interno a partir de barras, perfiles y alambre de plomo y tubos y
	accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos
	(niples)) de plomo; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria
	cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.

Capítulo 79	Cinc y sus manufacturas
79.04	Un cambio a la partida 79.04 desde cualquier otra partida; o no se requiere
	cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido
	regional no menor a 30%.
79.07	Un cambio a la partida 79.07 desde cualquier otra partida, permitiéndose el
	cambio interno a partir de tubos y accesorios de tubería (por ejemplo:
	empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de cinc; o no se requiere
	cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido
	regional no menor a 30%.

Capítulo 80	Estaño y sus manufacturas
80.03	Un cambio a la partida 80.03 desde cualquier otra partida; o no se requiere
	cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido
	regional no menor a 30%.

Capítulo 83	Manufacturas diversas de metal común
8301.10 - 8301.70	Un cambio a la subpartida 8301.10 a 8301.70 desde cualquier otra partida; o
	no se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor
	de contenido regional no menor a 30%.
83.05	Un cambio a la partida 83.05 desde cualquier otra partida; o no se requiere
	cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido
	regional no menor a 30%.
83.08	Un cambio a la partida 83.08 desde cualquier otra partida; o no se requiere
	cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido
	regional no menor a 30%.

83.11	Un cambio a la partida 83.11 desde cualquier otra partida; o no se requiere
	cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido
	regional no menor a 30%.

Sección XVI Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos

Capítulo 84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
8421.11 – 8421.99	Un cambio a la subpartida 8421.11 a 8421.99 desde cualquier otra subpartida.
8424.10 – 8424.90	Un cambio a la subpartida 8424.10 a 8424.90 desde cualquier otra subpartida.
84.32	Un cambio a la partida 84.32 desde cualquier otra partida; o un cambio a la partida 84.32 desde cualquier otra subpartida cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
8473.30	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8473.30, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 7%.
8481.10 – 8481.90	Un cambio a la subpartida 8481.10 a 8481.90 desde cualquier otra subpartida.

Capítulo 85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
85.07	Un cambio a la partida 85.07 desde cualquier otra partida; o un cambio a la partida 85.07 desde cualquier otra subpartida cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
8528.72	Un cambio a la subpartida 8528.72 desde cualquier otra partida, excepto los circuitos modulares de la fracción costarricense 8529.90.90, fracción chilena 8529.90.00.  Nota: Para efectos de la subpartida 8528.72, el término "circuitos modulares", significa una mercancía que consiste de uno o más circuitos impresos de la partida 85.34 con uno o más elementos activos ensamblados y con o sin elementos pasivos. Para efectos de esta nota, "elementos activos" comprende diodos, transistores y semiconductores similares, fotosensibles o no, de la partida 85.41, y los circuitos integrados y microensambles de las subpartidas 8543.90 y 8548.90.
8537.10 – 8537.20	Un cambio a la subpartida 8537.10 a 8537.20 desde cualquier otra subpartida.
8543.90	Exclusivamente para microestructuras electrónicas, no se requiere un cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8543.90, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 7%.
8548.90	Exclusivamente para microestructuras electrónicas, no se requiere un cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8548.90, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.

#### Sección XVII Material de transporte

Capítulo 87	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos
	terrestres, sus partes y accesorios
87.01 - 87.05	No se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor
	de contenido regional no menor a 30%.
87.07	Un cambio a la partida 87.07 desde cualquier otra partida; o no se requiere
	cambio en clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido
	regional no menor a 30%.
87.08	Un cambio a la partida 87.08 desde cualquier otra partida.
87.09	Un cambio a la partida 87.09 desde cualquier otra partida; o no se requiere
	cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido
	regional no menor a 30%.
87.10 - 87.11	No se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor
	de contenido regional no menor a 30%.
87.12	Un cambio a la partida 87.12 desde cualquier otra partida, excepto de los
	cuadros, horquillas y sus partes de la subpartida 8714.91 y las manivelas
	(manubrios) de la subpartida 8714.99.
87.13 - 87.16	No se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor
	de contenido regional no menor a 30%.

Sección XVIII Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; aparatos de relojería; instrumentos musicales; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos

Capítulo 90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
90.18	No se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor
	de contenido regional no menor a 10%.

### Sección XX Mercancías y productos diversos

Capítulo 94	Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas
94.01	Un cambio a la partida 94.01 desde cualquier otra partida.
9403.10 - 9403.20	Un cambio a la subpartida 9403.10 a 9403.20 desde cualquier otra partida.
9403.30 - 9403.60	Un cambio a la subpartida 9403.30 a 9403.60 desde cualquier otro capítulo.
9403.70 - 9403.90	Un cambio a la subpartida 9403.70 a 9403.90 desde cualquier otra partida.
94.05	Un cambio a la partida 94.05 desde cualquier otra partida.